

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.981—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS.

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0 50 pesetas.
Edictos judiciales, Idem id.....	1 00 —
Dependencias oficiales, idem id.....	0 75 —
Anuncios particulares, idem id.....	1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 centimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

CIRCULAR.

Sección 2.ª — Expropiaciones.— Negociado 1.º

Por la Dirección general de Administración, se me comunica en 16 del que cursa, lo siguiente:

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Manuel Brú del Hierro, en nombre de D. Francisco, D. José, D. Enrique y doña Dolores Tuero y Cifuentes, contra providencia de ese Gobierno que desestimó por extemporáneo otro recurso de los mismos interesados contra un acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte, sobre precio y condiciones de pago de unos terrenos expropiados a los recurrentes con destino a las calles de Santa Engracia y Bretón de los Herreros, sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de quince días a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento provisional para ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889.

Madrid, 19 de febrero de 1921.—El Gobernador, Marqués de Grijaiba.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a nombre de D. José Troncoso y Domínguez, como marido y legal representante de doña Dolores del Valle o Rozas García, contra los herederos de D. Manuel del Valle Rodríguez y de D. Eduardo Rozas Martínez, sobre declaración de hija legítima, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia:

En la villa de Madrid, a quince de febrero de mil novecientos veintiuno; el Sr. D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a nombre de D. José Troncoso y Domínguez, Médico y vecino de Vigo, como marido y legal representante de su esposa doña Dolores del Valle o Rozas y García, representado por el Procurador D. Ruperto Aicua y defendido por el Abogado D. Antonio Bernabeu, contra los herederos o causahabientes de D. Manuel del Valle y Rodríguez, natural de Madrid, hijo de D. Manuel y de doña Juana, que falleció en esta Corte el veinticuatro de junio de mil ochocientos noventa y ocho, y los de D. Eduardo Rozas Martínez, también natural de esta Villa, hijo de D. Juan y de doña Teresa, fallecido en Chamartín de la Rosa el once de septiembre de mil novecientos diez y ocho, que han sido declarados en rebeldía, habiéndose sustanciado el juicio con intervención del Ministerio Fiscal, representado por el Sr. Fiscal municipal, sobre que se declare que la doña Dolores Rozas García, es hija legítima de D. Eduardo Rozas Martínez y de doña Maximina García Prieto, haciéndose las oportunas rectificaciones en el Registro civil; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro que doña Dolores del Valle y García, casada con D. José Troncoso Domínguez, es hija legítima de legítimo matrimonio de D. Eduardo Roza Martínez y de doña Maximina García Prieto; mandando en su consecuencia que se inscriba esta sentencia, luego que sea firme, en los respectivos Registros civiles; haciendo constar tal declaración y practicando las rectificaciones necesarias para que desaparezcan en el acta de inscripción de nacimiento de la misma doña Dolores, así como en las de matrimonio de ésta con D. José Troncoso y en las de nacimiento de los hijos de ésta, las frases o conceptos que hacen aparecer a la doña Dolores como hija de D. Manuel del Valle, librándose al efecto para ello los despachos conducentes.

Así por esta mi sentencia, de la que además de notificarse en estrados por la rebeldía de los demandados, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en los periódicos oficiales, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Díaz Cañabate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, mediante la rebeldía de los demandados, cumpliendo lo mandado, se expide el presente en Madrid, a diez y ocho de febrero de mil novecientos veintiuno.

El Sr. Juez de 1.ª instancia,
Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,
Jose Daiman.

(A.—127)

INCLUSA

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en providencia dictada con fecha quince del actual, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por D. Benito González Zuzo y D. César de la Torre Tijera, contra D. César de Urrutia López y don Eduardo Matesanz García, sobre nulidad de la venta de la finca denominada «Dehesa del Valle» y otros extre-

mos; de cuya demanda se ha conferido traslado a dichos demandados para que, dentro del improrrogable término de nueve días, comparezcan en los autos personándose en forma.

Y en atención a ignorarse el actual domicilio de D. Eduardo Matesanz y García, se le emplaza a los fines acordados por medio de esta cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, previniéndole que las copias simples de la demanda y de sus documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría del infrascrito.

Madrid, quince de enero de mil novecientos veintiuno.

El Secretario,
Angel Angulo.
(A.—128).

UNIVERSIDAD

En la villa y Corte de Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos veintiuno: El Sr. D. José Manuel Puebla y Aguirre, Magistrado de Audiencia Territorial y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes: de la una, como ejecutante, D. Jesús González Jiménez, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Victorino Sanz, bajo la dirección del Letrado D. Manuel Argote, y de la otra, como ejecutado, don José de la Mata González, de esta vecindad, de quien no constan más circunstancias, que no ha venido a los autos y se encuentra por tanto sin representación ni defensa, sobre pago de mil quinientas pesetas de principal, gastos, intereses legales y costas.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes y rentas de D. José de la Mata y González, haciendo trance y remate de los embargados, y con su producto cumplido, pago a D. Jesús González Jiménez de la cantidad de mil quinientas pesetas, importe de la

letra de cambio presentada, los gastos de su protesto importantes estorcen pesetas cincuenta céntimos, intereses legales de dichas sumas al cinco por ciento al año, desde la fecha en que se presentó el escrito pidiendo el reconocimiento de firma, sea, el trece de octubre último, hasta el completo pago y las costas, en las que condono expresamente al ejecutado.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados se hará pública por medio de edictos que se insertarán en los periódicos oficiales de esta Corte, en la forma prevenida, lo pronuncio, mando y firmo.— José Manuel Puebla.

Publicación:

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. José Manuel Puebla y Aguirre, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, que la dictó en el mismo día de su fecha estando celebrando audiencia pública de que doy fe.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, a once de febrero de mil novecientos veintiuno.

El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez.
(A.—130)

Juzgados Militares

MADRID

García Ambrona (Antonio), natural de Madrid, hijo de Pedro y Baldomera, de estado soltero, estudiante, de treinta años, pelo castaño, ojos ídem, cejas al pelo, color blanco, nariz regular, barba poca, boca regular, domiciliado últimamente en Madrid, debiendo presentarse ante el Juez instructor del primer regimiento de Ferrocarriles, D. Mariano Alvarez Campana, Capitán Ayudante mayor, por deserción y fraude, durante el plazo de treinta días.

Madrid, 31 de enero de 1921.

El Capitán Juez instructor,
Mariano Alvarez.
(Núm. 252) (B.—177)

Sánchez Tirado y Ramírez (Anselmo), hijo de Gregorio y de Ulpiana, natural de Almadén (Ciudad Real), donde estuvo últimamente domiciliado, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán de Caballería, Juez instructor de la Capitanía General de la primera Región, don Joaquín Martínez Frieria, para que declare en el expediente que se le instruye por falta a concentración.

Madrid, 3 de febrero de 1921.

Joaquín Martínez Frieria.
(Núm. 210) (B.—156).

LARACHE

Catalina Rodríguez (Segundo), natural de Loeches (Madrid), de estado soltero, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por deserción, comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez permanente de Larache;

bajo apercibimiento que, de no efectuarlo en dicho plazo, será declarado rebelde.

Larache (Africa), 12 de enero de 1921.

El Comandante Juez permanente,
Firmado.
(Núm. 190) (B.—135)

Furundarena López (Antonio), hijo de José y de Manuela, natural de Madrid, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia del Hospicio, provincia de Madrid, estado soltero, oficio jornalero, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, color moreno, aire marcial, producción buena, señas particulares: rayado de viruelas, procesado por deserción, comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la fecha en que se publique esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores de Cataluña, núm. 1, D. Juan García Pérez, residente en Larache; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Larache, 15 de enero de 1921.

El Teniente Juez instructor,
Juan García.
(Núm. 191) (B.—136)

GERONA

García Vega (Conrado), hijo de Manuel y de Juana, natural de Valdeconchas, Ayuntamiento de Valdeconchas, provincia de Guadalajara, vecindado en Vicálvaro, Juzgado de primera instancia de Alcalá, provincia de Madrid, distrito Militar de la primera Región, de veintiséis años de edad, jornalero, soltero. Sus señas: pelo rubio, ojos al pelo, nariz regular, boca regular, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del 7.º Regimiento de Artillería Pesada don José Martínez de Pisón y Martínez de Pisón, Marqués del Puerto; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Gerona, 21 de enero de 1921.

El Capitán Juez instructor,
El Marqués del Puerto.
(Núm. 162) (B.—108).

SAN ILDEFONSO

Manso Beltrán (Amador), hijo de Daniel y de Purificación, natural de Cerda, Ayuntamiento de ídem, provincia de Barcelona, tuvo su residencia últimamente en Barcelona, calle de Canteray, núm. 43, bajo, donde en la actualidad residen sus padres, de veintidós años de edad, estatura 1'540 metros, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor, Alférez del Regimiento de Infantería La Victoria, núm. 76, D. Francisco Castillo de la Peña, residente en San Ildefonso (Segovia); bajo apercibimiento que, de

no efectuarlo, será declarado rebelde.

S. Ildefonso, 27 de enero de 1921.

El Alférez Juez instructor,
Francisco Castillo.
(Núm. 227) (B.—175)

CARTAGENA

Quirós Lorenzo (Faustino), hijo de desconocido y de María, natural de Madrid, provincia de ídem, de estado soltero, profesión marinero, de veintidós años de edad, sus señas particulares: pelo negro, barba al pelo, ojos azules, color pigmentado, está revacunado, estatura 1'67 metros, procesado por maltrato de obra a una mujer de vida airada y desacato a agentes de la Autoridad, en la actualidad desertor, comparecerá, en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria, ante D. Jesús García Gómez, Alférez de Infantería de Marina; bajo apercibimiento que, al no efectuarlo, será declarado rebelde.

Cartagena, 29 de enero de 1921.

V. B.º
El Juez instructor,
Jesús García.
El Secretario,
Francisco García.
(Núm. 246) (B.—176).

Sección de Pósitos

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia:

Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Corpa, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 4 al 9 de enero no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 diciembre de 1909, con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivo el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremio de 26 de abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Madrid, a 19 de enero de 1921.

El Jefe de la Sección,
Federico García Orea.

Relación que se cita:

Número de orden, nombre de los deudores o sus causahabientes y cantidades adeudadas.

1 D. Matías Ruiz y Rufina Bravo,

492'16, recargo del 5 por 100, total 516'77.

2 D. Quintín Toledo, 844'28, recargo del 5 por 100 42'21, total 886'49.
Totales. 1.336'44, 66'82 y 1.403'26
(Núm. 147)

Administración de Contribuciones

de la provincia de Madrid

Territorial pueblos.

CIRCULAR

Con objeto de que los Ayuntamientos practiquen con el mayor acierto los documentos base de la contribución por el concepto del Registro fiscal de edificios y solares, que a partir del próximo año de 1920-21, corresponde satisfacer por esta contribución, he creído conveniente dictar las instrucciones siguientes:

1.ª Los pueblos que a continuación se expresan, formarán dos listas por orden alfabético de calles consignando todas las calles no exentas que aparecen en la última lista aprobada con las modificaciones que den lugar los apéndices últimamente aprobados por esta Administración, determinando el sitio de emplazamiento de las fincas, clase y número que las corresponda, número del registro y del padrón último, nombres y apellidos de los propietarios, el domicilio de éstos o de su administrador y el líquido imponible que a esta finca o porción de ésta corresponda.

2.ª En la columna siguiente a la destinada al líquido imponible se consignarán las cantidades que habrán de liquidarse al 18 por 100 como cuota sobre dicho imponible, por los que no tienen comprobado el Registro, y al 17 por 100 por los que lo tienen, y una vez obtenida la cuota, se girará sobre ésta el 16 por 100 para obligaciones de Primera enseñanza y además sobre la misma el recargo extraordinario del 7'50 por 100 adicional.

El total de estos tres resultados se distribuirá en la siguiente forma: Los que excedan de seis pesetas se dividirán en cuatro partes y se consignarán, una de éstas en la parte correspondiente al trimestre; los que excedan de tres pesetas hasta llegar a seis, se dividirán en dos mitades, consignando una de éstas en la columna del semestre, y los que no pasen de tres pesetas se fijarán en la columna del año.

3.ª Totalizados debidamente estos documentos, se formará una escala gradual del número de contribuyentes figurados en la lista, según el importe de las cuotas que satisfacen al Tesoro.

Dichos documentos se expdrán al público por espacio de ocho días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por edicto en el sitio acostumbrado en cada localidad, dentro de cuyo plazo, se admitirán reclamaciones contra errores aritméticos o de copia, las cuales serán resueltas por

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

REGISTROS FISCALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Número de orden.	PUEBLOS NO COMPROBADOS	IMPONIBLE		Cuota al 18 por 100		16 por 100		750 por 100		TOTAL	
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
1	Alameda del Valle	5.286	52								
2	Aldea del Fresno.....	15.495	66	951	57					1.175	19
3	Alpedrete.....	6.065	»	2.789	21	152	25	71	37	3.441	67
4	Algete.....	19.219	»	1.091	70	446	27	209	19	1.348	25
5	Ambite.....	8.247	»	3.459	42	174	67	81	88	4.272	35
6	Arroyomolinos.....	3.016	»	1.481	46	553	50	259	43	1.833	30
7	Batres.....	1.767	40	542	88	237	50	111	34	670	46
8	Belmonte de Tajo.....	11.919	»	318	13	86	86	40	72	392	89
9	Brea.....	7.233	»	1.983	82	50	90	23	86	2.456	19
10	Brunete.....	20.911	17	1.301	91	318	21	149	16	1.607	89
11	Bustarviejo.....	16.029	»	3.763	97	208	31	97	64	4.643	51
12	Cabanillas de la Sierra.....	3.468	44	2.885	22	602	23	282	31	3.563	24
13	Cadalso.....	18.614	75	624	32	461	63	216	39	771	05
14	Campo Real.....	20.676	»	3.350	65	99	89	46	84	4.138	04
15	Casarrubuelos.....	5.605	»	3.721	68	536	10	251	29	4.596	27
16	Cenicientos.....	12.417	»	1.008	90	595	48	279	11	1.245	88
17	Cercedilla.....	27.126	»	2.235	06	181	42	75	56	2.760	42
18	Cervera de Buitrago.....	1.561	48	4.882	68	357	55	167	81	6.018	10
19	Colmenar del Arroyo.....	3.562	»	281	06	781	22	354	20	317	09
20	Colmenarejo.....	6.013	»	641	16	44	96	21	07	791	79
21	Collado Mediano.....	15.928	»	1.082	34	173	17	81	17	1.336	68
22	Collado Villalba.....	46.178	25	2.867	04	458	73	215	03	3.540	80
23	Coslada.....	11.835	03	8.312	08	1.329	93	623	40	10.265	41
24	Chozas de la Sierra.....	2.648	50	2.130	31	340	85	159	77	2.630	93
25	Pardo (El).....	12.702	»	476	73	76	23	35	76	588	77
26	Fresnedillas.....	2.561	»	2.286	36	365	82	171	47	2.823	65
27	Fresno de Torote.....	1.974	»	460	98	73	75	34	57	569	30
28	Fuentidueña de Tajo.....	13.576	75	355	32	56	86	26	65	438	83
29	Galapagar.....	12.668	»	2.443	81	391	»	182	28	3.017	09
30	Gargantilla.....	2.417	50	2.280	24	364	83	171	01	2.816	08
31	Gascones.....	912	»	435	15	69	62	32	63	537	40
32	Grifón.....	6.957	»	184	16	26	27	12	31	202	74
33	Hortaleza.....	24.660	»	1.252	25	200	36	93	94	1.546	56
34	Hoyo de Manzanares.....	8.233	39	4.438	80	710	20	332	91	5.481	91
35	Humanes.....	3.440	»	1.482	01	237	12	111	16	1.880	29
36	Hiruela (La).....	1.603	»	619	20	99	07	46	44	761	71
37	Olmeda de la Cebolla.....	4.388	25	288	54	46	17	21	64	356	35
38	Navas de Buitrago.....	1.498	25	789	92	127	29	59	23	976	44
39	Molinos (Los).....	9.839	50	269	69	43	15	20	23	333	07
40	Loeches.....	11.221	»	1.771	10	283	38	132	82	2.187	30
41	Lozoya.....	9.141	»	2.019	78	323	16	151	48	2.494	42
42	Majadahonda.....	12.847	75	1.645	38	263	26	123	40	2.032	04
43	Meco.....	15.572	»	2.312	59	370	01	173	44	2.856	04
44	Montejo de la Sierra.....	3.141	»	2.802	96	448	48	210	22	3.461	66
45	Móstoles.....	32.912	25	565	88	90	46	42	40	698	24
46	Navas del Rey.....	9.754	50	5.924	20	947	87	444	24	7.316	31
47	Navalagamella.....	6.864	»	1.755	81	280	92	131	69	2.168	42
48	Navacerrada.....	4.490	07	1.235	52	197	68	92	66	1.525	86
49	Nuevo Baztán.....	6.897	»	808	21	129	31	60	62	998	14
50	Orusco.....	13.571	62	1.151	46	184	23	86	36	1.422	05
51	Oteruelo del Valle.....	3.259	»	2.442	90	390	86	183	22	3.016	98
52	Parla.....	33.129	56	586	62	93	36	44	»	724	48
53	Patones.....	2.723	50	5.963	32	954	12	447	24	7.364	68
54	Pelayos.....	1.797	»	491	13	78	58	36	84	606	55
55	Perales de Tajuña.....	36.809	»	323	46	51	75	24	26	399	47
56	Pezueta de las Torres.....	10.078	50	6.625	62	1.060	09	496	92	8.182	63
57	Pinto.....	53.231	36	1.814	13	290	64	136	06	2.240	83
58	Puebla de la Mujer Muerta.....	1.023	75	9.581	64	1.533	06	718	62	11.833	32
59	Rascafría.....	11.663	58	184	27	29	48	13	82	227	57
60	Ribas.....	10.389	»	2.099	44	335	91	157	46	2.592	81
61	Robledillo de la Jara.....	2.616	»	1.870	02	299	22	140	25	2.309	49
62	Rozas de Puerto Real.....	7.590	»	470	88	75	34	35	32	581	54
63	Santorcaz.....	7.471	25	1.363	20	218	59	102	47	1.687	26
64	Santos de la Humosa.....	10.643	55	1.344	82	215	17	100	86	1.660	85
65	Santa María de la Alameda.....	4.402	»	1.915	84	306	53	143	69	2.366	06
66	Serrada.....	1.032	»	792	36	126	77	59	42	978	55
67	Serranillos.....	6.064	15	185	76	29	72	13	93	229	41
68	Titulcia.....	8.023	»	1.091	55	174	65	81	87	1.348	07
69	Torrejón de Ardoz.....	41.653	»	1.444	14	231	06	108	31	1.783	51
70	Torrejón de la Calzada.....	2.459	»	7.497	54	1.199	61	562	32	9.259	47
71	Torres.....	11.822	52	442	62	70	81	33	19	546	62
72	Valdelaguna.....	7.422	»	2.128	05	340	49	159	61	2.628	15
73	Valdemaqueda.....	2.905	04	1.335	96	213	75	100	20	1.619	91
74	Valdeolmos.....	3.686	»	522	91	83	66	39	22	645	79
75	Valdetorres.....	6.988	50	663	48	106	16	49	76	819	40
76	Valdilecha.....	13.082	31	1.257	93	201	26	94	33	1.553	54
77	Valverde.....	2.755	50	2.354	92	376	77	176	58	2.908	27
78	Velilla de San Antonio.....	8.257	43	495	99	73	36	37	20	612	55
79	Venturada.....	1.846	65	1.486	34	237	81	111	48	1.835	63
80	Villa del Prado.....	43.529	»	332	40	53	18	24	98	410	56
81	Villaconejos.....	26.445	»	7.835	22	1.253	65	587	64	9.676	51
82	Villalbilla.....	5.415	»	4.760	10	761	62	357	»	5.878	72
83	Villamanrique de Tajo.....	7.740	»	974	70	155	95	73	10	1.203	75
				1.393	20	222	91	104	49	1.720	60

Los respectivos Ayuntamientos, uniendo después certificación del resultado de la exposición, días que tuvo lugar y número del BOLETIN OFICIAL en que aparece el anuncio.

4.º Los pueblos que se expresan en la relación final que empieza con Madrid y termina en Villaviciosa de Odón, cuyos registros fiscales de edificios y solares han sido comprobados y aprobados, y por consiguiente han de tributar al tipo del 17 por 100 como cuota, formarán su documentación en análoga forma que los no comprobados.

5.º Además de las dos listas expresadas, formarán otras dos por riguroso orden alfabético de primeros apellidos de cada contribuyente, a fin de que los que sean por varias fincas, aparezcan en los respectivos asientos unos a continuación de otros sin interrupción, consignando un mismo número de orden cuando sea un contribuyente que posea varias fincas, extendiéndose un recibo por cada asiento, debiendo colocarse y coserse los recibos telonarios por este mismo orden con objeto de facilitar el cotejo y la cobranza.

6.º Los Ayuntamientos solicitarán de esta Administración, previo pedido debidamente autorizado, los recibos que necesiten con el fin de llenar sus matrices.

7.º Habiendo observado esta Administración, que el retraso para realizar este servicio, proviene en muchos casos de la necesidad de rehacer los documentos por introducir alteraciones en la riqueza, en los nombres de los contribuyentes, etc., les prevengo que todo intento en este sentido, será corregido con una multa de cincuenta pesetas, sin perjuicio de dar conocimiento a los Tribunales para que se castigue el delito de falsedad que pudieran constituir estos hechos.

8.º Incurrirán en la multa de 50 pesetas los Ayuntamientos que no cumplan este servicio para el día 5 de marzo próximo, y si a pesar de esta medida no quedara cumplido el servicio el 10 de marzo próximo, se nombrarán funcionarios con dietas de 15 pesetas diarias, más los gastos de locomoción a costa del Alcalde y del Secretario, con arreglo a lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de 24 de enero de 1894.

El reintegro de los documentos originales será de una peseta por pliego y en la copia y listas alfabéticas un timbre de 10 céntimos por pliego.

Esta Administración espera del celo e inteligencia de los Sres. Alcaldes y Secretarios el más exacto cumplimiento de este importante servicio [dentro del plazo señalado, advirtiéndoles que pueden consultar cuantas dudas se les ofrezcan, que le serán contestadas inmediatamente.

De quedar enterado de la presente circular se servirán darme aviso a la mayor brevedad.

Madrid, 8 de febrero de 1921.
El Administrador de Contribuciones,
Angel María de Montes.

Número de orden.	PUEBLOS NO COMPROBADOS	IMPONIBLE		Cuota al 18 por 100		16 por 100		750 por 100		TOTAL	
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
84	Villanueva de la Cañada.....	14.841	05	2.671	89	427	42	200	35	3.299	16
85	Villar del Olmo.....	5.798	>	1.043	64	167	01	78	24	1.288	89
86	Villarejo de Salvanés.....	50.067	>	9.012	06	1.441	93	675	89	11.129	88
87	Villaverde.....	23.229	45	4.181	30	669	01	316	60	5.166	91
88	Villavieja.....	3.168	>	570	24	91	24	42	77	704	25
89	Zarzalejo.....	8.104	>	1.458	72	233	39	109	40	1.801	51
TOTAL.....		1.026.460	66	184.762	97	29.562	07	13.857	22	228.182	26
ZONA DE ENSANCHE.....		31.035.263	>	5.591.546	91	895.445	26	404.790	94	6.891.783	11

Registros fiscales aprobados y comprobados que tributan al 17 por 100

1	Madrid.....	70.552.958	80	11.994.003	>	1.919.040	48	899.550	22	16.046.032	40
2	Ajalvir.....	15.674	47	2.664	66	426	35	199	85	3.290	86
3	Aranjuez.....	508.580	25	86.458	64	13.833	39	6.484	42	106.776	45
4	Aravaca.....	138.143	73	23.481	43	3.757	50	1.761	33	29.003	26
5	Canillas.....	336.743	17	57.246	34	9.159	61	4.293	47	70.699	42
6	Canillejas.....	142.147	60	24.165	09	3.866	41	1.812	38	29.843	88
7	Carabanchel Alto.....	225.201	38	38.284	23	6.125	47	2.871	24	47.280	94
8	Carabanchel Bajo.....	569.950	11	96.891	51	15.502	61	7.266	86	119.661	01
9	Colmenar de Oreja.....	171.899	89	29.222	98	4.675	68	2.191	73	36.090	39
10	Chamartín de la Rosa.....	889.572	27	151.227	28	24.196	34	11.342	01	183.765	66
11	Chinchón.....	145.058	58	24.659	95	3.945	59	1.849	50	30.455	04
12	Fuencarral.....	183.092	29	31.125	68	4.980	10	2.334	42	38.440	20
13	Getafe.....	239.410	40	40.699	77	6.511	96	3.052	48	50.264	21
14	Morata de Tajuña.....	138.287	57	23.508	88	3.761	42	1.763	16	29.033	46
15	Pozuelo de Alarcón.....	284.256	39	48.323	53	7.731	77	3.624	27	59.679	62
16	San Lorenzo del Escorial.....	538.101	82	91.477	30	14.636	36	6.860	80	112.974	46
17	San Martín de Valdeiglesias.....	107.115	71	18.209	67	2.913	55	1.365	67	22.488	89
18	Torrelodones.....	52.620	67	8.945	52	1.431	29	670	92	11.017	73
19	Valdemoro.....	92.214	55	15.676	47	2.503	23	1.175	73	19.360	43
20	Vallecas.....	733.015	05	124.612	72	19.938	03	9.345	95	153.896	70
21	Vicálvaro.....	278.118	84	47.280	20	7.564	83	3.546	01	58.391	04
22	Villaviciosa de Odón.....	85.711	27	14.570	90	2.331	34	1.092	81	17.995	05
TOTAL.....		76.427.875	81	12.992.738	80	2.078.838	31	974.455	26	16.046.032	40
RESUMEN											
Importe de los Registros no comprobados.....		1.026.460	60	184.762	97	29.562	07	13.857	22	228.182	26
Idem los comprobados.....		76.427.875	81	12.992.738	80	2.078.838	31	974.455	26	16.046.032	40
Suma.....		77.454.336	41	13.177.501	77	2.108.400	41	988.312	48	16.274.214	66
Zona de Ensanche (sin comprobar).....		31.035.263	>	5.591.546	91	895.445	26	404.790	94	6.891.783	11

Madrid, 9 de febrero de 1921.—El Administrador de Contribuciones, Angel María de Montes.
(Núm. 237.)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado de Ensanche.

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión 18 de diciembre del año último, continuación de la del día anterior, la apropiación de una parcela de terreno inedificable sobrante de vía pública a la finca núm. 4 de la calle de Albuquerque, propiedad de don Rafael Hermida, cuya parcela mide 14'45 metros cuadrados, que al precio de 90'16 pesetas, importa la cantidad de 1.302'81 pesetas, se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en las vigentes disposiciones legales para que durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los propietarios que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones oportunas.

Madrid, 14 de febrero de 1921.—El Secretario, F. Ruano.
(O.—31.)

Secretaría

En cumplimiento de la Ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, el expediente instruido para suplementar el crédito de 25.000 pesetas consignado en el Capítulo IX, artículo 9.º del presupuesto «Litigios», en la suma de pesetas 25.000, que se precisan para poder constituir el depósito exigido por auto dictado por la Sala cuarta del Tribunal de lo Contencioso, suspendiendo los efectos de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, relativa a la clasificación de la fundación benéfica «Goyeneche», cuya cantidad de 25.000 pesetas se tomará del crédito consignado en el Capítulo X, artículo único, concepto 684, del que ya, por otro acuerdo municipal y por necesidades acreditadas, fueron extraídas 39.168'92 pesetas para gastos carcelarios, cuyo suplemento de crédito ha sido acordado por este excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 del corriente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de febrero de 1921.
El Secretario,
Francisco Ruano.

Negociado 5.º

En virtud de lo acordado por el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 11 del actual, se anuncia concurso público entre los Farmacéuticos establecidos en el distrito de Buenavista, para la provisión de la plaza de Farmacéutico municipal encargado del despacho de medicamentos, a la sección 3.ª del expresado distrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia municipal.

Los concursantes deberán presentar sus instancias, dirigidas al excelentísimo Sr. Alcalde Presidente, en el Registro general del Ayuntamiento, de once de la mañana a dos de la tarde, en el término de un mes a contar desde la inserción del presente anun-

cio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando título profesional, licencia de apertura de farmacia, recibo corriente de contribución y relación documentada de méritos y servicios.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento:

Madrid, 17 de febrero de 1921.
El Secretario,
Francisco Ruano.
(O.—34)

PELAYOS DE LA PRESA

Lista de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes por los conceptos de territorial y subsidio, que pueden tomar parte en las elecciones de compromisarios para Senadores, la cual se fija al público en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 de la Ley, para la formación y elección del Senado de 8 de febrero de 1877.

Señores Concejales:

Don Catalino Medina Barbero
Demetrio Hernández Peral
Ricardo Hernández Martín
Natalio García y García
Pedro Botello Hernández
Antonio Rodríguez Botello.

Contribuyentes:

Don Julián López Fernández
Veremundo Redondo Benito
Engenio Redondo Fernández
Esteban Redondo Jiménez
Avelino Carla Redondo
Francisco López Santos
Paulino Hernández Retuerce
Román Montero Carla
Cándido Rico Gil
Félix Rico González
Gregorio Gálvez García
Manuel Peña Sánchez
León de Segovia Corral
Baldomero Gálvez Núñez
Pío Jiménez Pérez
Faustino Serano Rodríguez
Vicente Pastor Arroyo
Martín Ramos Castro
Pelayos de la Presa, a 25 de enero de 1921.

El Alcalde,
Catalino Medina.
El Secretario,
León de Segovia.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 920.721, de pesetas nominales 7.000, en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 4 de febrero de 1921 a favor de doña Juana Sasera y Peirafita y D. César Blasoc y Sasera, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 19 de febrero de 1921.
El Vicesecretario,
Isidoro Azcona.
(A.—129)